

RESOLUCIÓN 167-04 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 108, literal m), p) y r); artículos 112 y 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, imponer sanciones y multas a las AFP mediante Resoluciones fundamentadas cuando éstas no cumplan con las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art. 2 literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero del 2003 emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

VISTA: La Resolución 10-02 sobre Promoción y Publicidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

ÚNICO: Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativas a la Promoción y Publicidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP, conforme a la relación anexa a la presente Resolución .

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

DE INFRACCIONES Y SANCIONES A SER IMPUESTAS A LOS AGENTES INFRACTORES RELATIVAS A LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP).

RESOLUCIÓN No. 167-04

No.	INFRACCIONES	SANCIONES
1	No mantener en un lugar visible y de fácil acceso al público en sus oficinas, un extracto con la información que se consigna en el Art. 45 del Reglamento de Pensiones, en lo adelante el Reglamento.	GRAVE Multa de 80 SMN
2	No actualizar mensualmente dentro de los diez (10) primeros días de cada mes la información consignada en el Art.45 del Reglamento.	GRAVE Multa de 80 SMN
3	No publicar trimestralmente en un diario de circulación nacional, la información a que se refieren los literales d), f) y g) del Art. 45 del Reglamento.	GRAVE Multa de 120 SMN
4	No publicar en un lugar visible de la oficina ni actualizar diariamente, el valor de las cuotas del Fondo de Pensiones.	GRAVE Multa de 100 SMN
5	Inducir por medio de la publicidad y promoción que se realicen, a interpretaciones inexactas, equívocos o a confusiones sobre los beneficios o prestaciones que se otorguen, costos y rentabilidad, así como de los fines y fundamentos del Sistema de Pensiones.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 120 SMN
6	Realizar publicidad no orientada, violatoria y fuera de lo que se dispone en la Ley.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 120 SMN

7	Realizar publicidad y promoción utilizando expresiones que directamente o indirectamente sean ambiguas en cuanto al contenido del mensaje publicitado.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 100 SMN
8	Realizar publicidad no basada en las características del producto previsional que ofrecen a los trabajadores.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 100 SMN
9	Efectuar publicidad y promoción sobre la base de sorteos, descuentos y concursos, propios o a través de terceros, que impliquen la entrega de bienes, servicios o promesas sobre bienes y/o servicios distintos a los establecidos en la Ley y normas complementarias.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 120 SMN
10	Realizar en su publicidad juicios de valor acerca de otras entidades dedicadas al mismo objeto social.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 120 SMN
11	Realizar publicidad o promoción donde aparezcan personas dando testimonio expreso de haberse afiliado, traspasado o estar pensionado en determinada AFP, no siendo ciertos y/o efectivos esos hechos.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 120 SMN
12	Efectuar publicidad que involucre a funcionarios y/o miembros de organismos reguladores y normativos del Sistema Dominicano de Seguridad Social.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 120 SMN
13	Exhibir en sus publicidades o promociones, instalaciones y/o equipos que no sean de la propiedad de ésta.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 100 SMN

14	Utilizar o difundir con fines publicitarios los datos personales de los afiliados, sin la debida autorización por escrita de éste.	GRAVE Suspender la utilización o difusión de los datos personales; Multa de 120 SMN
15	No tener disponible para la Superintendencia la autorización por escrito del afiliado para que ésta haga uso de sus datos personales.	GRAVE Multa de 100 SMN
16	Utilizar cifras estadísticas que no reflejen la situación real de la AFP	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 120 SMN
17	No señalar claramente la fuente de donde se han obtenido las cifras estadísticas a las que se refiere el numeral anterior.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 75 SMN
18	Realizar publicidad o promoción donde se mencione o se dé a entender a los trabajadores o al público, que el desempeño de los fondos de pensiones que administren está garantizado por sus respectivos grupos, compañías matrices del exterior o cualquier otro accionista de las mismas.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 120 SMN
19	Hacer referencia a fondos de pensiones totales administrados, número de afiliados, capital total o rentabilidad de éstos en otros países.	GRAVE Multa de 120 SMN
20	Hacer en la publicidad o promoción proyecciones a la rentabilidad de los Fondos de Pensiones, comisiones y saldos acumulados en las cuentas individuales.	GRAVE Multa de 100 SMN

21	No indicar claramente a los afiliados, la información referente al tipo de pensión de que se trata, con las tasas de rentabilidad, acumulación y de descuento utilizadas.	GRAVE Multa de 100 SMN
22	Utilizar promedios de sus carteras de inversiones en la publicidad comparativa sobre comisiones, rentabilidad u otros aspectos cuando se refieran a los Fondos de Pensiones administrados por la AFP.	GRAVE Multa de 100 SMN
23	No informar a la Superintendencia y/o no publicar en dos (2) diarios de circulación nacional, los cambios en la estructura de comisiones de la AFP.	GRAVE Multa de 100 SMN
24	Violar el plazo de dos (2) días hábiles establecido en el Art. 11 de la Resolución para presentar a la Superintendencia su publicidad.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 100 SMN
25	Violar el plazo de cuarenta y ocho (48) horas establecido en el Art. 12 de la Resolución, para modificar o suspender la publicidad que la Superintendencia considere que no cumple con las normas establecidas.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 120 SMN
26	Infringir por primera vez en un período de seis (6) meses las disposiciones de la presente Resolución.	GRAVE 120 SMN Suspensión de todo tipo de publicidad
27	Infringir más de dos (2) veces en un período de seis (6) meses las disposiciones de la Superintendencia contenidas en la presente Resolución..	GRAVE 120 SMN Suspensión de todo tipo de publicidad; Reinicio de la publicidad sólo con la autorización previa de la Superintendencia de Pensiones.

28	No expresar de manera anualizada y considerando información de los últimos doce (12) meses, la información que se entregue a los afiliados o al público en general sobre la rentabilidad de los Fondos de Pensiones.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 100 SMN
29	No efectuar dentro del primer año de operaciones, la publicidad de la rentabilidad de manera anualizada, considerando la información acumulada desde el inicio del Régimen Contributivo.	GRAVE Multa de 60 SMN
30	No indicar por separado el tipo de comisión y sus características.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 50 SMN
31	Realizar publicidad con valores que no se encuentren vigentes a esa fecha.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 100 SMN
32	No incluir en los avisos de comisiones, la expresión indicada en el Art. 14 de la Resolución.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 75 SMN
33	No cumplir con la publicidad, promoción o información que haya sido proporcionada a los trabajadores o que esté disponible para ellos.	GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 120 SMN
34	No mantener en todas sus oficinas, a la vista y a disposición del público, material informativo de conformidad con lo establecido en la Ley y sus normas complementarias.	GRAVE Multa de 75 SMN
35	Incluir en el material informativo destinado a los afiliados e interesados, publicidad de terceros y/o información no actualizada según las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la Resolución.	GRAVE Multa de 100 SMN

36	No incluir en el material informativo, el nombre de la AFP que lo edite o reproduzca.	<p style="text-align: center;">GRAVE Suspensión de la publicidad; Multa de 75 SMN</p>
37	Realizar publicidad o promoción, así como atribuirse calidad de Administradora de Fondos de Pensiones AFP cualquier sociedad, empresa, persona o entidad que, conforme las normas y procedimientos de la Superintendencia, no haya cumplido con los requisitos y disposiciones de la Ley y normas complementarias y no hayan recibido o tengan vigente, su Habilitación Definitiva o su Autorización de Inicio de Operaciones.	<p style="text-align: center;">GRAVE Suspensión inmediata de actividades y de la publicidad y/o promoción; Sometimiento ante los tribunales competentes. Multa de 120 SMN</p>